

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 29 de mayo de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)		CAMBIO OFICIAL	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	5.10	5.25	7.65	7.85
Libras	44.00	45.00	66.00	67.65
Dólares	10.95	11.22	16.40	16.81
Liras	3.12	3.18	—	—
Francos suizos.	253.00	259.35	379.50	389.00
Reichsmark ...	—	—	—	—
Francos belgas.	25.00	25.60	37.50	38.45
Florines	411.60	421.90	617.40	632.85
Escudos	43.50	44.60	65.25	66.90
Pesos moneda legal	2.60	2.66	—	4.19
Auxilio familiar	—	—	4.09	—
Turismo	—	—	8.90	—
Coronas suecas.	3.04	3.11	4.56	4.67
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2.205	2.35	—	—
Pesos chilenos.	25.46	26.10	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1948

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA TERCERA REGION

CONCURSO

Autorizado por la Superioridad se celebrará un concurso para la adquisición de material con destino a Cuerpos Armados del Ejército, con arreglo a las características que se señalan a continuación, dicho concurso se verificará en los locales de este Parque (Museo, núm. 2, Valencia), el día 22 de junio próximo, a las nueve horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos serán presentados en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de este material se entenderá que deben ser formuladas en documento distinto al pliego de esta oferta y reseñada en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y estarán expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este Parque, los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones reglamentarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, núme-

ro, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir para el concurso de adquisición de material con destino a Cuerpos Armados, en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece el material que a continuación se relaciona, expresando (en número y letra) las cantidades y precios unitarios.

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago del importe de (en letra), de pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

CONDICIONES TÉCNICAS

Primera.—El material que se desea adquirir es el que se reseña en este pliego, el cual se ajustará a las características y precios límites máximos que en él se relacionan.

Segunda.—La entrega se verificará dentro de los dos primeros meses, a partir de la fecha en que recaiga la aprobación.

Tercera.—Cada uno de los concursantes, al presentar el pliego-oferta, facilitará muestra de cada uno de los artículos que ofrezca, quedando depositadas en este Establecimiento las que fueran adjudicadas, las cuales servirán como modelo para las entregas de material, que será idéntico a estas muestras, descontando de la entrega total el ejemplar depositado. Las muestras que resulten desestimadas serán devueltas a los concursantes.

Cuarta.—Aquellos artículos que por su tamaño o dificultad de transporte no puedan ser presentados como muestra, se sustituirán con un dibujo y unas explicaciones adjuntas, en que se detallarán minuciosamente las características de composición y funcionamiento del aparato.

Quinta.—Los artículos que se indican, según muestra, se entenderá lo son según muestra que presentan las casas que hacen la oferta.

Sexta.—Todos los artículos serán de producción nacional.

Pesetas

10 encaladoras, según muestra; precio limite por unidad	1.150
50 carteras de urgencia, dotadas, según muestra; precio limite por unidad	450

Características y dotación de estas carteras

Dimensiones: 28 centímetros de ancho, 22,5 centímetros de alto y 9 centímetros de espesor (medidas exteriores).

Materiales y construcción: La cartera va construída con vaqueta gruesa color avellana.

Consta de cinco piezas lisas de dicho material. Una de ellas comprende la cara anterior, inferior, posterior, superior y solapa anterior. Las otras cuatro caras consisten en cuatro témpanos que forman, dos de ellos, las caras laterales y los otros dos las solapas laterales de la tapa. Estas diferentes piezas se concentran entre sí mediante cosido a media carne.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

A V I S O

Se hace público, para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril del corriente año rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente.	1,00
» atrasado..	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

La solapa anterior de la cartera, que viene a abatirse sobre la cara anterior de la misma, mide 9 cm. de anchura y sus ángulos inferiores son redondeados.

En su cara externa y en la parte central llevan fija una chapa ovalada de latón, con ejes de 8 y 5 centímetros, e impresa con letras negras la siguiente inscripción: «Sanidad Militar» (en la parte superior); «Cartera de urgencia» (en la parte inferior). En la misma cara externa, y a 7 cm. de sus bordes laterales, lleva cosidos dos latiguillos de 18 milímetros de anchura.

En la cara anterior, a 7 centímetros de los bordes laterales, van cosidas dos hebillas que se corresponden con los latiguillos de las solapas.

Las solapas laterales de la tapa van cosidas a la cara anterior y superior de la misma; su ángulo posterior es redondeado, y desde él aumenta progresivamente su anchura hasta encontrar la solapa anterior, en cuyo sitio mide 45 milímetros.

En las caras laterales, y a 5 centímetros de su borde superior, lleva fijados dos tubulares que encajan dos hendiduras practicadas en los extremos de las correas.

La correa que sirve para llevar la cartera en bandolera consta de dos segmentos, unidos mediante hebilla, de los cuales el derecho mide 105 centímetros de largo y el izquierdo 25 centímetros, siendo de 35 milímetros la anchura de la correa.

Contenido:

a) Caja con medicamentos.—Los medicamentos van contenidos en una caja metálica de 19 centímetros de largo antero-posterior, 16 centímetros de ancho latero-lateral y 3,5 de alto, provista de tapa con solapa de 15 milímetros de ancho, la cual se articula en la parte posterior, mediante bisagra. En la parte anterior va provista de cierre giratorio, consistente en una chapa doblada en ángulo recto, que, girando en la cara anterior, viene a abatirse sobre la tapa.

Un tabique transversal situado a 123 milímetros de la cara anterior, divide el interior de la caja en dos departamentos.

El anterior de éstos va subdividido a su vez mediante dos tabiques antero-posteriores, situados a 4 y 8 centímetros, respectivamente, del costado izquierdo, en tres espacios: izquierdo, medio y derecho.

El departamento posterior se divide, mediante cuatro tabiques, en cinco espacios, tres de ellos situados a la izquierda del eje mayor, en sentido anteroposterior, de dos centímetros de ancho, y dos situados a la cara derecha, en sentido transversal, de 3 y 3,5 centímetros de ancho, respectivamente.

Esta caja estará construida de chapa de zinc, pintada interior y exteriormente de color caquí reglamentario.

Contenido y colocación

Departamento anterior.—En el espacio izquierdo, un estuche metálico conteniendo 15 ampollas de 2 c. c. de tintura de iodo.

En el espacio medio, un estuche metálico conteniendo 10 ampollas de 1 c. c. de cloruro mórfico de 1 gr. y 10 ampollas de 25 gr. de cafeína de 1 c. c.

En el espacio derecho, dos frascos, conteniendo: uno, alcohol de 90° y otro, amoniaco (solución al 40 por 100).

Estos estuches estarán contruidos de chapa de zinc, pintados, interior y exteriormente, de color caquí reglamentario.

Medidas de los mismos desde los puntos más extremos: 1,20×4×3,3 cm., provistos de tapa con solapa de 5 mm. Esta tapa constituye una de las dos caras mayores del estuche y se articula mediante bisagras, que estarán situadas en uno de los lados más largos. Llevarán grabado en color blanco, sobre la tapa, la siguiente inscripción: «Tintura de iodo», el uno, y el otro, «Injectables».

Departamento posterior.—En los tres espacios iguales del lado izquierdo, tres frascos, conteniendo, respectivamente, comprimidos de codeína de 2 cgr., comprimidos de simpatina de 5 miligramos y comprimidos de láudano de 50 centigramos.

En los dos espacios de la derecha, un estuche metálico, conteniendo una jeringuilla de 2 c. c., 3 agujas para inyecciones hipodérmicas, 2 agujas para intramusculares y 2 para intravenosas, en el espacio posterior, y en el interior, 2 tubos de comprimidos de aspirina con cafeína.

b) Esterilizador.—Un esterilizador de metal niquelado de 18,5 cm. por 9,5 cm. por 4,5 cm., que, además del mechero de alcohol, contiene:

Un tubo de seda del número 1.

Un tubo de seda del número 2.

Un tubo de seda del número 3.

Una cajita con 12 agujas de sutura surtidas, 3 agujas hipodérmicas y 2 intramusculares.

Una jeringuilla de 10 c. c., con 2 agujas intramusculares, 2 hipodérmicas, 2 intravenosas y 2 racores, todo ello en un estuche metálico.

25 agrafes.

c) Material de cura.—4 paquetes de 10 compresas esterilizadas de algodón y gasa.

Tamaño de cada compresa: 12×16 cm.

Constitución: Una delgada capa de algodón entre dos láminas de gasa.

Peso de cada compresa: 3,5 g. (sin envoltura).

Empaquetado:

a) Cada compresa irá doblada por la mitad en el sentido de su mayor diámetro, dando un rectángulo de 12×8,5 cm.

b) Las dos caras externas de las dos mitades que resultan de este doblado llevarán un asa de hilo rojo que comprenda todo el espesor de la compresa, que permita desdoblarla con facilidad y sin que haya de tocarse su cara interna, o sea, la que ha de ponerse en contacto con la herida.

c) Cada compresa irá envuelta en papel especial que, desdoblado, tendrá las siguientes medidas: 30×22 cm.

d) Cada 10 compresas irán, a su vez, preparadas formando un paquete, con una envoltura de la misma clase de papel que el empleado para cada una de ellas, convenientemente precintados y con las siguientes medidas -exteriores: 13×9×2,8 centímetros. Peso total de cada paquete, 90 gramos (aproximadamente).

e) Estos paquetes llevarán en una de sus superficies el siguiente título: «Sanidad Militar». 10 compresas de algodón y gasa, tamaño 12×16, esterilizadas una hora a 120°.

Este material estará sometido con un riguroso control a su esterilización, conseguida por la temperatura de 120° mantenida durante una hora.

5 vendas de Cambric, de 5×0,05 m. Estas vendas irán enrolladas y con una envoltura apropiada y resistente, con su correspondiente precinto y el siguiente rótulo: «Sanidad Militar»: Una venda de Cambric de 5×5.

5 vendas de gasa, 5×7. Estas vendas irán enrolladas y con una envoltura apropiada y resistente, con su correspondiente precinto y el siguiente rótulo: «Sanidad Militar»: Una venda de gasa de 5×7.

d) Instrumental.—En la cara interna de la tapa de la cartera va cosido un estuche de badana, que se cierra mediante cintas de cuero, y que contiene el siguiente instrumental:

1 sonda de Nelatón del número 16.

1 sonda acanalada.

2 pinzas de Peán.

1 pinza de disección.

1 porta-agujas.

1 tijera recta.

1 pinza universal de agrafes.

1 bisturí con protector de hoja.

1 termómetro clínico.

e) Cuatro tubos de hemostasia (con fiador) de un metro.

CONDICIONES LEGALES

1.ª Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmienda ni raspadura, al menos que se salve con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava y Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los conceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias, pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declarará en sus proposiciones que los obreros y empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la Legislación vigente; declarando también que en sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También, acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» núm. 554), y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerarios, de reserva o retirados, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militar, y, en caso de tenerla, que se encuentra en las situaciones citadas, según dispone el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24).

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, un depósito, cuyo importe se evaluará con arreglo a lo establecido en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23, de 1941) y Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 175, de 7 de agosto de 1942). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se evaluarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que se ha efectuado para acudir al concurso de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar otros servicios, las cartas de pago que se refirieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos, de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignase más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.ª El concurso se verificará en el Parque de Sanidad Militar de la Tercera Región, en el día que se fije en el anuncio, que deberá ser precisamente después de veinte días, cuando menos, de la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierto el concurso por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que

estimen necesarias sobre las condiciones del mismo, en la inteligencia de que pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los concurrentes presentarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar al concurso.

El Presidente las recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente declarará terminado el plazo.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, se declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa para el servicio, haciéndose a su favor la adjudicación del concurso, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósitos correspondientes, que no fueran aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto del concurso a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso.

Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición adjudicada deje de suscribir el acta del concurso, aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto.

16. Si el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, no tendrá derecho a indemnización alguna.

17. Aprobado el concurso por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo, constituido en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, y cuyo importe se calculará con arreglo a lo establecido en los Decretos de 30 de diciembre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 23,

de 1941) y 24 de julio de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio del Ejército» número 175, de 7 de agosto de 1942).

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente lo determinado en el artículo noveno del Reglamento para la Contratación en el Ramo del Ejército.

13. El contratista tendrá obligación de formalizar la escritura y entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para su curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determinan el artículo 55 y acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes del segundo concurso no están obligados al pago de los anuncios de los primeros.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, a satisfacer intereses de demora ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se suprima o disminuya los citados arbitrios o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás arbitrios provinciales o municipales que se hallan establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se efectuará en el Parque de Sanidad Militar de la 3.ª Región, calle del Museo, núm. 2 (Valencia).

25. El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Parque de Sanidad Militar de la tercera Región, con cargo a los créditos disponibles por medio del mandamiento expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta, de la circular de Contabilidad, de 25 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, la cuota de subsidios y los gastos, impuestos, arbitrios enumerados en este pliego.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiese reci-

bido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y trabajo de mujeres y niños, establecidos para los patronos en el Código de Trabajo; asimismo se ajustarán a las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

29. Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará la adjudicación a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de garantía, o depósito del concurso que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de una nueva adjudicación bajo las mismas condiciones, pagando el primer adjudicatario la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en la nueva adjudicación, la Administración efectuará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

30. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que tuviera pendientes de satisfacer no se consideraran suficientes, se expedirá certificado de débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuestos a que afectan.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad, y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, como aplicación del capítulo, artículo, y sección que resultó al descubierto y cursando los Delegados de Hacienda a la Autoridad que le repitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten por su diligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los here-

deros o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos al contratista.

34. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre efectos del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

36. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección nacional aprobado por la Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14, del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener posturas o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que servía de base a la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productores nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según condiciones del contrato.

Artículo 14. (Primer párrafo).—Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas deben cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Industria Nacional.»

Valencia del Cid, 21 de mayo de 1948.
861-0.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

AVILA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Constantino Anta.
Domicilio: Piedralaves.
Emplazamiento: Piedralaves.
Objeto: Instalación de un ramal de línea a 15.000 voltios y centro de transformación de 10 KVA., con destino a suministro eléctrico en Piedralaves.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

legación, avenida de Portugal, 27, bajo.
Avila, 5 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.
3.279-0.

BURGOS

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Bonifacio Fernández.
Emplazamiento: Villanueva de Odra (Burgos).

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a cinco KV., para fines agrícolas, en el término municipal de Villanueva de Odra, con centro de transformación de 15 KVA.

Estas instalaciones utilizarán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Santander, 12, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación, presentando el escrito por triplicado y debidamente reintegrados.

Burgos, 17 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.
514-0.

Peticionario: «Electra de Burgos, Sociedad Anónima».

Emplazamiento: Burgos.

Objeto solicitud: Se trata de instalar una línea de transporte y transformación de energía eléctrica a 13,2 Kw. desde el centro de transformación de Pisones a «Manufacturas Urpi-Rifa», en esta capital.

Estas instalaciones utilizarán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, número 12) en el plazo de diez días, a partir de esta publicación, presentando los escritos por triplicado y debidamente reintegrados.

Burgos, 17 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.
514-1-0.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Justo Blázquez de la Flor.

Emplazamiento: Miranda de Ebro (Burgos).

Objeto solicitud: Se trata de instalar una industria de fabricación de hielo. Constará de un compresor, con capacidad para fabricar 500 kilogramos diarios en un periodo de veinticuatro horas.

Esta industria utilizará elementos y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, en estas oficinas (Santander, número 12), en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 16 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.
514-2-0.

CADIZ

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionaria: Doña María Calero Bernal, viuda de Ramírez, Arcos de la Frontera.

Objeto de la implantación: Instalar un cinematógrafo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 24 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.
3.276-0.

CORDOBA

NUEVA INDUSTRIA

Interesado: Don Angel Carmona Velasco.

Domicilio: Carretera de Madrid, número 23.

Objeto: Instalación cine de verano.
Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 8 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
508-0.

LA CORUÑA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionaria: Doña Concepción Lores Anton.

Domicilio: La Coruña. Plaza de Vigo, número 12, primero.

Objeto: Instalación de una industria de fabricación de puntas para clavazón, utilizando los alambres suministrados por los industriales, que las necesiten y dispongan del cupo correspondiente.

Producción: 1.500 kilogramos de puntas mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Ramón de la Sagra, 1, primero.

La Coruña, 20 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.
516-0.

Peticionario: Don Emilio Cervigón Guerra.

Domicilio: La Coruña.
Objeto: Instalación de un taller de carpintería mecánica y ebanistería en la calle de Juan Canalejo, 20, de esta capital.

Producción: Carpintería de construcción y muebles en general por un valor de 1.000.000 de pesetas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Ramón de la Sagra, 1, primero.

La Coruña, 7 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde.
516-1-0.

LUGO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Varela Alonso.

Domicilio: Lorenzana (Santo Tomé).
Objeto de la petición: Instalar en la referida localidad una industria de fabricación de tejas y ladrillos.

Capacidad de producción: 1.000.000 de piezas al año.

La maquinaria a instalar y las primeras materias a emplear son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, 25.

Lugo, 14 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, David Soler.
515-0.

Peticionario: Don Andrés Amor Santos.

Domicilio: Cillero (Vivero).

Objeto de la petición: Instalar en Cillero una fábrica de conservas y salazones de pescado.

Capacidad de producción: 110.000 kilogramos de conservas y salazones al año. La maquinaria y las primeras materias a emplear son de procedencia nacional. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Diaz, 25.

Lugo, 14 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, David Soler.
515-3—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José López Vázquez. Domicilio: Lugo. Calle Onésimo Redondo, sin número.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de muebles, sita en dicha capital, con una sección para construcción y reparación de carrocerías de automóviles.

Capacidad de producción: Se pretende fabricar unas doce carrocerías al año y las reparaciones que se le encarguen.

La maquinaria y las primeras materias son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Diaz, 25.

Lugo, 14 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, David Soler.
515 2—O.

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eliseo Paz Cendán. Domicilio: San Martín, Lanzós (Villalba).

Objeto de la petición: Legalizar la fábrica de ladrillos instalada en Lanzós, Villalba.

Capacidad de producción: 100.000 ladrillos anuales.

La maquinaria y las primeras materias son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Diaz, 25.

Lugo, 14 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, David Soler.
515-1—O.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Químicas de Navarra, S. A., «Inquinasa». Echavacoiz.

Objeto de la ampliación: Fabricación de productos intermediarios para colorantes.

Producción: 600 toneladas anuales de productos nitrados, sulfonados, clorados y aminados, etc.

Maquinaria a importar: Cuatro autoclaves de esmalte antiácido de 1.200 litros de capacidad, con un valor aproximado de 360.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Teobaldos, 7.

Pamplona, 19 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
3.292—O.

TOLEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Cándido Padilla Tellerio, domiciliado en el pueblo de Fuen-salida.

Objeto de la petición: Ampliar su industria fabricadora de cerámica, sita en Fuen-salida.

Producción: 100.000 piezas temporada. Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 11 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Julio Dominguez.
3.259—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Isidoro de la Torre, domiciliado en Madridejos.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria (fábrica de vinos) en Madridejos.

Producción: Unos 97.280 litros de vino. Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 5 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Julio Dominguez.
3.260—O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Félix Moro Vallejo. Potencia: 200 KVA.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a una fábrica de ladrillos y tejas de su propiedad en Talavera de la Reina.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 3 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Julio Dominguez.
3.261—O.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Manufacturas Electrotécnicas, S. A. «Silex».

Domicilio: Valencia. Calle Conde Salvatierra, 32.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de aparatos eléctricos dos prensas para resinas sintéticas para fabricar cajas de aparatos eléctricos de 30 Tm. y 5 Tm., respectivamente, y un torno automático.

Producción anual: 6.000 aparatos de medida, 20.000 interruptores hasta 200 A., 500 interruptores hasta 2.000 A. y 80.000 unidades accesorios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.
3.283—O.

Peticionario: Don Blas Hernández Torremocha.

Domicilio: Calle Cuenca, 96. Valencia. Objeto: Ampliar su industria de fabricación de barnices.

Producción: 150.000 kilogramos al año. Se solicita importar las materias primas siguientes:

Gomas copales, 32.000 kilogramos. Goma Sandaraca, 10.800 kilogramos. Goma Dammar, 4.800 kilogramos. Goma laca, 12.000 kilogramos. Goma benjui, 1.200 kilogramos. Resina elemi, 2.400 kilogramos. Alcohol butílico (butanol), 6.000 kilogramos. Acetato de butilo, 3.600 kilogramos. Metilciclohexanona, 2.400 kilogramos. Plastificantes, 1.200 kilogramos. Nitrocelulosa, 2.400 kilogramos. Resinas sintéticas, 2.000 kilogramos. Sales y óxidos metálicos, secantes, 700 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por cuadruplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 11 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.
3.232—O.

Peticionario: Don Julio Lozano Villanueva.

Domicilio: Aldaya. Calle Manises, 11. Objeto de la ampliación: Instalar en su taller de ebanistería una máquina juntadora y una canteadora.

Producción anual: 7.200 metros cuadrados de tableros fantasía, contrachapeados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.
3.284—O.

Peticionario: Don Victor de Nalda Frigols.

Domicilio: Valencia. Calle Blanquerías, 33 y 35.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de porcelana y productos refractarios.

Producción: Aisladores y piezas refractarios por un total de 450 toneladas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 7.

Valencia, 10 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.
3.285—O.

ZAMORA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Comunidad de Regantes de Aspariegos.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con transformador de 75 KVA., con destino a riegos.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos en esta Delegación de

Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 20 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Barrena.
3.258—O.

**SUBDELEGACIONES DE INDUSTRIA
CARTAGENA**

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Martínez Jiménez.

Objeto de la petición: Aumentar en 236 plazas la capacidad de su salón cinematográfico, situado en Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier (Murcia), e instalar un segundo aparato de proyecciones.

No se precisa importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las

oficinas de esta Subdelegación de Industria (plaza del Rey, núm. 7, bajo).

Cartagena, 17 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, M. Cánovas.
3.275—O.

**JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS
MADRID**

Negociado Automóviles

Habiendo solicitado de esta Jefatura don Manuel García Arévalo sea inscrito a su nombre con carácter definitivo el automóvil marca D.K.W., matrícula M.33.034, que adquirió en depósito de don Enrique López Tapia en 22 de abril de 1935, y no pudiendo justificar el completo pago de este vehículo por haberse extraviado los comprobantes durante el Glorioso Movimiento Nacional, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que si alguien se cree con derecho pueda hacer las reclamaciones que estime pertinentes, y muy especialmente don Manuel García Arévalo, que es quien hizo la venta en depósito de este vehículo, concediendo un plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual,

quedarán sin efecto alguno las reclamaciones que se presentasen.

Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe de la Inspección de Circulación y Transportes, Rafael Silveira.

3.296—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

León

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 15.540 de pesetas nominales cinco mil, en Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, a favor de doña María Blas Alonso, Teresa, Josefa y Aurora Rodríguez Blas, mancomunadamente; si dentro del plazo de quince días no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4.º y 42 del vigente Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

León, 20 de mayo de 1948.—El Secretario, S. Ocampo.

3.257—P.

**L'UNION, COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA
DELEGACION Y DIRECCION PARA ESPAÑA: ANTONIO MAURA, NUM. 12.—MADRID
Balance general al 31 de diciembre de 1946**

ACTIVO		PASIVO	
	PESETAS		PESETAS
Caja:		Reservas técnicas:	
Efectivo en Caja y cuentas corrientes	1.028.329,41	Reservas matemáticas	60.511.928,—
Propiedad inmueble:		Reservas matemáticas por reaseguros aceptados	1.469.327,—
Edificio sito en Barcelona, paseo de Gracia, 33	2.193.230,—	Reservas para siniestros, rescates, seguros vencidos y plazos de rentas a liquidar	947.865,15
Solar situado en Madrid, Calvo Sotelo, 18, dpdo.	1.386.000,92	Reservas para siniestros, rescates, seguros vencidos pendientes de pago por reaseguros aceptados	14.583,—
Valores mobiliarios:			62.943.703,11
Fondos públicos del Estado español	49.524.177,25	Reserva obligatoria Ley de garantías 18-3-44	393.250,—
Valores industriales	8.795.086,75	Reserva para eventualidades	200.000,—
Valores extranjeros con el aval del Estado español	2.681.500,—	Reserva para régimen previsión de los empleados	350.000,—
Valores públicos extranjeros	628.810,—	Beneficios en efectivo correspondientes a los asegurados con participación	1.001.490,—
	61.629.574,—	Amortización inmueble:	
Anticipos sobre pólizas de la Compañía:		Amortización reglamentaria	46.331,84
Cuenta n.º 1	1.777.985,64	Fondo legal para fluctuación de valores	1.417.619,03
Cuenta n.º 2	390.642,80	Compañías reaseguradoras:	
	2.168.628,44	Saldos en efectivo	303.394,06
Cobertura de reservas utilizadas (Ley 17-5-40, artículo 12, apartado d):		Depósitos	476.971,25
Cifra primitiva	4.035.969,—		780.365,31
Amortizaciones	2.828.892,75	acreedores varios:	
	1.207.076,25	Participación de los asegurados correspondiente a ejercicios anteriores	221.844,03
Compañías reaseguradas:		Otros acreedores	625.414,80
Saldos en efectivo	656.746,15	Dirección General de París:	847.258,83
Depósitos	358.792,28	Saldo de esta cuenta en fin de ejercicio	6.002.374,45
	1.015.538,43	Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	664.100,45
Reservas matemáticas a cargo de los reaseguradores	1.085.311,—		6.666.474,90
Deudores varios:			
Primas vencidas y pendientes de cobro:			
a) De vencimientos atrasados (Créditos derivados de la aplicación del artículo 4.º de la Ley 17-5-40)	541.183,65		
b) De vencimientos corrientes	1.022.712,35		
	1.563.896,—		
Intereses vencidos y pendientes de cobro	610.240,12		
Otros deudores	758.689,53		
	2.932.804,65		
Total	74.646.493,10	Total pesetas	74.646.493,10

Nota.—La Compañía amortiza siempre las comisiones y gastos en el ejercicio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1946

DEBE		HABER	
PESETAS		PESETAS	
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:		Reservas técnicas:	
Por seguros en caso de muerte y mixtos:		Reservas matemáticas del ejercicio anterior	57.314.816,—
Seguros directos	4.030.913,08	Reservas matemáticas del ejercicio anterior por reaseguros aceptados ..	1.141.431,79
Reaseguros aceptados ..	19.583,—	A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores	836.095,—
	4.050.496,08		58.456.247,79
A deducir a cargo de los reaseguradores	3.670,—	Primas del Ejercicio:	
	4.041.826,08	Por seguros en caso de muerte y mixtos	9.424.999,02
Por seguros en caso de vida	11.962,—	Por seguros en caso de vida	17.040,10
Por otras clases de seguros	27.600,—	De rentas vitalicias	17.364,20
Por rentas vitalicias	32.708,80	De otras clases de seguros	204.666,45
	4.114.096,88	De reaseguros aceptados	525.613,62
Rescates de pólizas:			10.189.683,39
Por seguros en caso de muerte y mixtos:		Producto de fondos invertidos:	
Seguros directos	290.100,25	a) Intereses de anticipos sobre pólizas	114.107,76
Reaseguros aceptados ..	16.802,85	b) Cupones y dividendos de los valores en cartera	2.298.865,78
	306.903,10	c) Renta inmueble	37.060,25
A deducir: a cargo de los reaseguradores	3.371,—	d) Beneficios en amortización o realización de valores	124.263,26
	303.532,10	e) Diversos	596.829,39
Por seguros en caso de vida	1.104,—	Derechos de pólizas, anexos y de registro	407.442,29
De otras clases de seguros	26.045,25		
	330.681,35		
Por reembolso de primas:			
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio. (Beneficios en efectivo a los asegurados en España.)	1.001.490,—		
Gastos de Administración del Ejercicio:			
a) De producción	1.455.562,89		
Comisiones pagadas a las Compañías reaseguradoras	176.359,17		
	1.631.922,06		
A deducir: comisiones recibidas de los reaseguradores	167.160,12		
	1.464.761,94		
b) Gastos generales	1.333.368,97		
c) Parte de España en los gastos generales de la Compañía	241.601,75		
	3.039.732,66		
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	359.331,60		
Amortizaciones:			
Inmueble (amortización reglamentaria)	2.895,74		
Reservas técnicas:			
Reservas matemáticas en 31 de diciembre del ejercicio	60.511.928,—		
Reservas matemáticas en 31 de diciembre por reaseguros aceptados ..	1.469.327,—		
	61.981.255,—		
A deducir: Reservas matemáticas a cargo de los reaseguradores	1.085.311,—		
	60.895.944,—		
Impuestos	356.469,25		
Incremento del fondo legal para fluctuación de valores (D. 10-5-46, artículo 1.º)	90.575,—		
Incremento de la Reserva obligatoria. Ley de garantías del 18-3-44	193.000,—		
Diversos	340.487,98		
Beneficio del Ejercicio	664.100,45		
TOTAL PESETAS	71.388.804,91	TOTAL PESETAS	71.388.804,91

NOTA.—La Compañía amortiza siempre todos los gastos del ejercicio.
Madrid, 31 de diciembre de 1946.—«L'Unión-Vida».—Javier Miláns del Bosch, Delegado general y Director para España.
4.261—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION

CORDOBA

Don Antonio de la Riva Crehuet, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos, a instancia de don Ramón Jiménez Rolán contra don Justino y don Rafael Román León, he acordado sacar a públi-

ca primera subasta la finca perseguida siguiente:

«Un solar, sobrè el que se está construyendo una casa, procedente de la huerta llamada de Frias, en el pago del Marrubial, ruedo y término de esta capital, que tiene una fachada de diez metros a una calle en proyecto, por quince de fondo, o sea, una superficie de 150 metros cuadrados, la cual linda, por la derecha, entrando, con solar de don Julio Baños Fernández, y por la izquierda, y espalda, con finca de que fué segregada, Valorada, a efectos de subasta, en ciento veinticinco mil pesetas.»

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día cinco de julio próximo, y hora de las once, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores a las 125.000 pesetas del tipo.

Tercera.—Que los autos y la certifica-

ción del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, José María Cortázar Ventosa. 3.254-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Juzgados civiles

225

SANTIAGO SUAREZ, Juana; de dieciséis años, gitana, soltera, natural de La Puerta Segura, que ha tenido últimamente su domicilio en Albacete, barrio de La Estrella, sin número; procesada en causa 30 de 1946, por robo de caballerías; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Quintanar de la Orden para ingresar en prisión y responder de los cargos que contra la misma resultan, por haber quebrantado la obligación «apud-acta» que tenía contraída de comparecer ante este Juzgado o Tribunal que de la causa conozca los días primero y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamada.

2.815.

226

FERNANDEZ GONZALEZ, Petronilo; de dieciséis años, soltero, tratante, hijo de José y de Concepción, natural de Villa de Don Fadrique, que ha tenido últimamente su domicilio en Villanueva de Alcarde; procesado en causa 34 de 1946, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Quintanar de la Orden para ingresar en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan, por haber quebrantado la obligación «apud-acta» que tenía contraída de comparecer ante este Juzgado o Tribunal que de la causa conozca los días primero y quince de cada mes y cuantas veces fuere llamado.

7.777.

227

Ante el Juzgado de Instrucción de Teruel comparecerán dentro del término de diez días, para ingresar en prisión, las personas que se expresan, procesadas en los sumarios que se mencionan:

DE CASTRO RODRIGUEZ, Manuel; de treinta años, casado con Hermógenes Civera Navarro, chófer, hijo natural de Florentina, nacido en Ponferrada (León); sumario 28 de 1948, por abandono de familia.

GONZALEZ GONZALEZ, Honorio; de diecinueve años, hijo de José y de María, natural de Cuenca, cesterero; sumario 33 de 1946, por robo.

BALLESTER GALINDO, José; de treinta y cinco años, músico de organillo, natural y vecino de Villarreal de los Infantes; su esposa, María Gasco García, de treinta y tres años, natural de Onda (Castellón); y una gitana de unos dieciséis años, baja, gruesa, mal encarada, muy morena, con abundante cabellera, la que en 15 de junio de 1946 acompañaba al gitano Pedro Olmedo Morilla, dando a luz en el pueblo de Perales de Alfambra; sumario 74 de 1946, contra estado civil.

GASCON GOMEZ, Emilio; de veinticinco años, hijo de Miguel y de Pilar, pasado con

Dolores Ortiz, natural de Zaragoza, vecino de Alcira; sumario 115 de 1946, por hurto.

TORRES GIL, Blas; de veinticuatro años, hijo de Juan y Severiana, soltero, albañil, natural de Mahora (Albacete); sumario 27 de 1946, por robo.

MIGUEL CIRUGEDA, Juan; de veintiséis años, natural de Villalba Alta (Teruel), hijo de Anselmo y de Isidora, cocinero; sumario 57 de 1944, por hurto.

GABARRI JIMENEZ, Francisco; de cuarenta y seis años, soltero, cesterero, natural de Teruel, hijo de Manuel y de Teresa; sumario 77 de 1947, por tenencia ilícita de armas.

SORIANO LOPEZ, Manuel; de treinta y seis años, soltero, natural de Gea de Albaracín (Teruel), hijo de Felipe y de Dómina; sumario 119 de 1946, por hurto.

PASTOR LARA, Pedro; de cincuenta y cuatro años, hijo de Pedro y de Dolores, casado, natural de Villanueva de Alcorcón (Guadalajara), hojalatero; sumario 99 de 1945, por hurto.

FERNANDEZ JIMENEZ, Inés; de veinte años, soltera, gitana, ambulante, hija de Ramón y de Encarnación; sumario 43 de 1945, por robo.

DAZ BORJA, Juan Antonio; de setenta y ocho años, cesterero, natural y vecino de Castellón; sumario 24 de 1947, por tenencia ilícita de armas.

7.336, 7.339, 865, 1.748, 2.041, 2.195, 2.202, 2.203, 2.713, 3.000 y 3.139.

EDICTOS

Juzgados civiles

228

Don Juan Murcia y Abad, Juez de Instrucción de Quintanar de la Orden.

Ruega y encarga a la Guardia Civil y Autoridades de todo orden, tanto civiles como militares, la busca y captura de una bicicleta marca «Orbea», con manillar de carrera, guardabarros en la rueda delantera, con frenos en las dos ruedas, soporte color amarillo y encarnado, con placa matricula cincuenta del Ayuntamiento de Los Hinojosos, cubierta delantera nueva y la de atrás usada, marca «Siga Nacional Pirelli»; otra bicicleta marca «Diaman», color gris, con una banderita pintada en las barras delanteras y traseras, con los colores blanco, rojo y morado, sin guardabarros ni frenos, cubiertas nuevas marca «Galindo», sin matricular, sujeto el sillín con un bramante, faltándole dos radios de la rueda delantera, sin que éstos se puedan poner, por tener los agujeros del buje rotos; otra bicicleta marca «Agustín», color amarillo, con guardabarros en las dos ruedas, cubiertas usadas, con dos frenos, funcionando solamente el de atrás y chapa matricula de la provincia, ignorándose el número con manillar de carrera, un solo piñón libre, esparadrapo verde liado al manillar, de la propiedad, respectivamente, del vecino de Los Hinojosos Severo Moya Moya, Emilio Pacheco Peinado y Gregorio López Escudero, domiciliados en Pedro Muñoz, que fueron sustraídas el día veintiséis de los corrientes de la posada del vecino de esta villa Segismundo Nieto Escudero, y detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; acordado en sumario 47 de 1947, por hurto.

Quintanar de la Orden, 29 de septiembre de 1948.—El Juez de Instrucción, Juan Murcia y Abad.—El Secretario, P. H., José Manuel Leganés.

8.695.

229

Don Juan Murcia y Abad, Juez de Instrucción de Quintanar de la Orden.

Llama y emplaza a una mujer que usa el nombre de María Hernández Naváñez, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado como procesada en sumario 52 de 1947, por hurto y estafa, y ruega y encarga a la Guardia Civil y Autoridades de todo orden, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicha María, que se dedica a la profesión de adivina y que dió como su domicilio la calle de Arenales, número 27, de Alcázar de San Juan, cuyo nombre, al

parecer es falso; morena, cara abultada, gruesa pelo negro, nariz roma, ojos negros grandes, talla un metro seiscientos centímetros, acento y tipo agitanados, de unos cuarenta y cinco años de edad aproximadamente, viste traje negro, calzada con alpargatas negras; la que, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado, ingresándola en prisión; y asimismo ruega y encarga la busca y rescate de una burra, azada muy pequeña, pelo rucio claro, con manchas blancas y cicatriz en la cadera izquierda, cerrada, herrada de las dos manos, con cabezada de cuero viejo, y un ramal de atadero de esparto y cuatro mil seiscientos pesetas en billetes del Banco de España, uno de mil pesetas y los restantes de ciento, siendo propiedad de Juan Manzanero Manzanero y Ovidia Orzanero Ronco, ambos vecinos de Villa de Don Fadrique, todo lo cual fué sustraído por la referida María, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren dicho semoviente y metálico; hecho ocurrido en los primeros días del mes de septiembre pasado.

Quintanar de la Orden, 19 de noviembre de 1947.—El Juez de Instrucción, Juan Murcia y Abad.—El Secretario, P. H., José Manuel Leganés.

10.490.

230

Don Juan Murcia y Abad, Juez de Instrucción de Quintanar de la Orden.

Ruega y encarga a la Guardia Civil y Autoridades de todo orden, tanto civiles como militares, practiquen las más activas gestiones para la busca y ocupación de un cojín de lana, un reloj, un par de botas de caballero, tres sábanas de cama de matrimonio, siete metros de tela blanca, tres camisas de caballero, dos pares de medias, dos mantas, dos telas de colchón, dos sartenes, 40 kilos de judías y 40 de patatas, robados en la mañana del día diez de los corrientes de una casa de campo llamada «Don Rogelio», sitio Palomares, término municipal de Puebla de Almoradiel, propiedad de Fernando Serrano Villarejo, guarda de dicha finca, y detención de los autores del hecho, sospechándose de cuatro gitanos que se dedican a confeccionar cestos de cañas, y a quienes les acompañan un niño de diez años y un perro; de estatura regular, más bien bajos, gruesos tres de ellos, otro de buena estatura, delgado, con sombrero, llevan uno de ellos un botijo; poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren los expresados objetos, si no acreditan su legítima adquisición; acordado en sumario 2 de 1948, por robo.

Quintanar de la Orden, 16 de enero de 1948.—El Juez de Instrucción, Juan Murcia y Abad.—El Secretario, P. H., José Manuel Leganés.

499.

231

Don Juan Murcia y Abad, Juez de Instrucción de Quintanar de la Orden.

Ruega y encarga a la Guardia Civil y Autoridades de todo orden, tanto civiles como militares, practiquen las más activas gestiones para la busca y rescate de una burra rucia, estrellada, de doce años de edad, que cojea algo de la mano derecha, herrada de las manos, de un metro treinta centímetros de alzada; otra burra rucia oscura, de seis años de edad, herrada de las manos, de un metro treinta centímetros de estatura menos de la marca, robadas en la noche del catorce al quince de los corrientes de la cuadra y domicilio propiedad del vecino de Quero Benito Sánchez Ortega, y detención de los autores del hecho, dos individuos calzados con botas, midiendo las de uno de ellos 29 centímetros de longitud por 12 de ancho, y las del otro, 31 por 11, poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren referidos semovientes, si no acreditan su legítima adquisición, acordado en sumario 3 de 1948, por robo.

Quintanar de la Orden, 19 de enero de 1948.—El Juez de Instrucción, Juan Murcia y Abad.—El Secretario, P. H., José Manuel Leganés.

500